

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 018 -2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 30 ENE. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA
METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL

VISTOS:

El Informe N° 103-2024-ALM-ULSG-GAF-SISOL/MML de fecha 18 de noviembre del 2024, Informe N° 2669-2024-ULG-OAF-SISOL-MML de fecha 19 de noviembre del 2024, Informe N° 369-2024-OAF-SISOL-MML de fecha 19 de noviembre del 2024, Memorándum N° 1809-2024-GSS-SISOL/MML de fecha 26 de noviembre del 2024, Informe N° 112-2024-ALM-ULSG-OAF-SISOL-MML de fecha 10 de diciembre del 2024, Memorándum N° 1898-2024-GSS-SISOL/MML de fecha 11 de diciembre del 2024, Memorándum N° 2731-2024-OAF-SISOL/MML de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe N° 319-2024-OAJ-SISOL/MML de fecha 13 de diciembre del 2024, Memorándum N° 1972-2024-GSS-SISOL/MML de fecha 16 de diciembre del 2024, Informe N° 006-2025-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 08 de enero del 2025, Informe N° 33-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 09 de enero del 2025, Informe N° 08-2025-OAF-SISOL-MML de fecha 09 de enero del 2025, Memorándum N° 055-2024-GSS-SISOL/MML de fecha 13 de enero del 2025, Informe N° 011-2025-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 20 de enero del 2025, Informe N° 77-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 20 de enero del 2025, Informe N° 17-2025-OAF-SISOL-MML de fecha 20 de enero del 2025, Informe N° 005-2025-MJST-GSS-SISOL/MML de fecha 21 de enero del 2025, Memorándum N° 141-2025-GSS-SISOL/MML de fecha 21 de enero del 2025, Memorándum N° 096-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 22 de enero del 2025, Memorándum N° 030-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 23 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: *"Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley."*

Que, el numeral 5 del numeral V del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 01-2024-GG-SISOL/MML de fecha 05 de enero de 2024, establece lo siguiente: *"Artículo 1°.- Delegar las siguientes facultades: (...) V. En el/la Jefe de Administración y Finanzas. (...) En materia Administrativa y Gestión: (...) 5. Emitir las resoluciones de baja y alta de los bienes muebles del SISOL."*

Que, el numeral III de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED" (en adelante, Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, establece lo siguiente: *"III. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Directiva Administrativa es de cumplimiento obligatorio, según corresponda, por el Ministerio de Salud sus órganos desconcentrados y organismos públicos adscritos, así como de los Gobiernos Regionales, con sus respectivos establecimientos de salud que intervienen en el Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios."*

Que, el numeral 6.4.6. y 6.4.7. del numeral 6.4. de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID, establece lo siguiente: *"6.4. PROCESO DE ALMACENAMIENTO (...) 6.4.6. Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes. 6.4.7. Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al*

almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente. (...);

Que, el numeral 5.9 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2019-SA, establece lo siguiente: "5.9. *Recursos Estratégicos en Salud (RES): Son los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que el MINSA reconoce como esenciales en los Petitorios Nacionales correspondientes elaborados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29459 y sus listas complementarias, aprobados mediante Resolución Ministerial. Además, los plaguicidas, productos veterinarios y otros de uso en salud que la ANS defina como tales por su importancia para la implementación de las estrategias e intervenciones sanitarias y aplicación de políticas públicas en salud.*";

Que, el numeral II de la Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud (en adelante, Guía Técnica RES), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 019-2020/MINSA, establece lo siguiente: "III. *Ámbito de Aplicación (...)* Las IPRESS públicas de los Gobiernos Regionales pueden aplicar las disposiciones contenidas en la presente Guía Técnica para el trámite de baja de los RES que se encuentren vencidos o en mal estado de conservación."

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01 denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" (en adelante, Directiva N° 0004-2021-EF-54.01), aprobado mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01, establece lo siguiente: "Artículo 3.- *Alcance y Ámbito de Aplicación. La Directiva tiene alcance nacional y es de aplicación por las Entidades Públicas del Sector Público No Financiero referidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.*";

Que, el numeral 6 del numeral 4.2 de la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, establece lo siguiente: "4.2. *Definiciones. Para la aplicación de la Directiva, se tiene en cuenta las siguientes definiciones: (...)* 6. *Fecha de vencimiento. Es el día límite determinado por el fabricante, a partir del cual, el bien ya no es seguro para su uso o consumo, tales como alimentos, medicamentos, productos químicos, entre otros. (...)*";

Que, el artículo 50 de la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, establece lo siguiente: "Artículo 50.- *Baja de bienes muebles. Comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja.*";

Que, el artículo 51 de la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, establece lo siguiente: "Artículo 51.- *Causales de baja de bienes muebles. Son causales de baja de bienes muebles, las siguientes: (...)* d) *Fecha de vencimiento. (...)*";

Que, el artículo 64 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece lo siguiente: "Artículo 64.- *Productos adulterados o vencidos. Los productos adulterados son considerados residuos sólidos y deben recibir el tratamiento y/o disposición final que establezca la normativa vigente, de acuerdo a sus características de peligrosidad. Los productos que no se hubiesen utilizado, pasada la fecha de caducidad señalada en sus respectivos envases y aquellos que perdieron alguna característica cualitativa e irre recuperable, que impida su uso para el cual fue creado; son considerados residuos sólidos, debiendo regirse por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1278 y el presente Reglamento. Los fabricantes y distribuidores de dichos residuos sólidos implementan mecanismos para su manejo, involucrando al generador.*";

Que, el numeral 4.2 de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" (en adelante, NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA), aprobado mediante



Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, establece lo siguiente: "4.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. Los residuos generados en los EESS, SMA y CI se basan en su naturaleza y en sus riesgos asociados, clasificándose en: Clase A: Residuos Biocontaminados (...) Los residuos biocontaminados según su origen, pueden ser: Tipo A.1.: De atención al paciente: (...) Tipo A.2.: Biológicos: (...) Tipo Clase B: Residuos Especiales (...) Los residuos especiales se pueden clasificar de la siguiente manera: (...) Tipo B.2: Residuos Farmacéuticos: (...).";

Que, el numeral 10.2 del numeral 10 del numeral 5.6 de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, establece lo siguiente: "5.6. ETAPAS DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EESS, SMA y CI. Las etapas establecidas para el manejo de los residuos sólidos en EESS, SMA y CI son las siguientes: (...) 10) DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. Son procesos u operaciones para tratar y disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura. (...) 10.2 Procedimiento para la disposición final de los residuos sólidos: a. La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos sólidos corresponde a quien los genera (EESS, SMA y CI). En el caso que el generador contrate un operador registrado y autorizado para que realice los servicios de transporte, recolección, tratamiento y posterior disposición final de residuos biocontaminados, dichas empresas asumen la responsabilidad por las operaciones que realicen, independientemente de la responsabilidad que tiene el generador. (...) d. El responsable del manejo de residuos en el EESS, SMA o CI debe verificar que el manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos cuente con el sello de recepción correspondiente del operador de residuos sólidos que brindó el servicio de transporte, tratamiento y disposición final. (...).";

Que, mediante Informe N° 103-2024-ALM-ULSG-GAF-SISOL/MML de fecha 18 de noviembre del 2024, la Especialista de Almacén Central, informa que, existen medicamentos y dispositivos médicos vencidos y pendientes de baja, así como, equipos de protección personal vencidos, sin rotación o muy baja rotación, por lo que, solicita al área usuaria, se asigne a un profesional que disponga el destino final de estos bienes;

Que, mediante Informe N° 2669-2024-ULG-OAF-SISOL-MML de fecha 19 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la intervención de la Gerencia de Servicios de Salud, como área usuaria, para que, asigne a un profesional que disponga el destino final de estos bienes y garantice su adecuada gestión;

Que, mediante Informe N° 369-2024-OAF-SISOL-MML de fecha 19 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la intervención de la Gerencia de Servicios de Salud, para que, asigne a un profesional que disponga el destino final de estos bienes, así como, la distribución de bienes de baja rotación;

Que, mediante Memorándum N° 1809-2024-GSS-SISOL/MML de fecha 26 de noviembre del 2024, el Gerente de Servicio de Salud, informa que, existe un procedimiento para la baja y disposición final de productos farmacéuticos, con el fin de que se tomen las acciones necesarias;

Que, mediante Informe N° 112-2024-ALM-ULSG-OAF-SISOL-MML de fecha 10 de diciembre del 2024, la Especialista de Almacén Central, remite un cuadro en Excel del valorizado de los medicamentos y dispositivos médicos vencidos, así mismo, el stock valorizado del mes de noviembre del 2024 -SIGA de Almacén CENTRAL, para que, se proceda con el procedimiento de baja y disposición final;

Que, mediante Memorándum N° 1898-2024-GSS-SISOL/MML de fecha 11 de diciembre del 2024, el Gerente de Servicios de Salud, informa que, resulta procedente declarar la baja de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, recomendando la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 2731-2024-OAF-SISOL/MML de fecha 11 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita opinión legal y proyecto de resolución sobre baja de productos farmacéuticos y dispositivos médicos y su disposición final;

Que, mediante Informe N° 319-2024-OAJ-SISOL/MML de fecha 13 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, el procedimiento de baja de productos farmacéuticos y



dispositivos médicos, así como, disposición final realizado por las unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, contiene observaciones que, tienen que ser subsanadas previamente a la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 1972-2024-GSS-SISOL/MML de fecha 16 de diciembre del 2024, el Gerente de Servicios de Salud, informa que, en el marco de la gestión de inventarios de productos farmacéuticos en el almacén del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL y cumplimiento de las normativas vigentes, ha identificado la necesidad de realizar la baja de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, debido a que se encuentran expirados, por ello, solicita se revise si se encuentran contenidos en una carta de compromiso de canje;

Que, mediante Informe N° 006-2025-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 08 de enero del 2025, la Especialista de Almacén Central, informa que, los productos farmacéuticos y dispositivos médicos a dar de baja, no se encuentran contenidos en una carta de compromiso de canje;

Que, mediante Informe N° 33-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 09 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita se haga de conocimiento a la Gerencia de Servicios de Salud, lo informado por la Especialista de Almacén Central, sobre los productos farmacéuticos y dispositivos médicos a dar de baja, no se encuentran contenidos en una carta de compromiso de canje;

Que, mediante Informe N° 08-2025-OAF-SISOL-MML de fecha 09 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, hace de conocimiento, lo informado por la Especialista de Almacén Central, sobre los productos farmacéuticos y dispositivos médicos a dar de baja, no se encuentran contenidos en una carta de compromiso de canje;

Que, mediante Memorándum N° 055-2024-GSS-SISOL/MML de fecha 13 de enero del 2025, el Gerente de Servicios de Salud, emite informe técnico solicitando la baja de productos farmacéuticos y dispositivos médicos que, no se encuentran contenidos en una carta de compromiso de canje;

Que, mediante Informe N° 011-2025-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 20 de enero del 2025, el Especialista de Almacén Central, remite el Informe Técnico N° 002-2025 de fecha 17 de enero del 2025, solicitando la baja por la causal de Fecha de Vencimiento de diecisiete (17) bienes muebles de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, detallados en el Anexo N° 01 que adjunta a su informe, así mismo, remite la PECOSA valorizada por el monto de S/. 104,941.64 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 64/100 Soles), precisando que, los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, se encuentran en el Almacén Central, donde permanecen temporalmente hasta que se efectúe la disposición final de los mismos;

Que, mediante Informe N° 77-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 20 de enero del 2025, solicita se haga de conocimiento a la Gerencia de Servicios de Salud, el Informe Técnico N° 002-2025 de fecha 17 de enero del 2025, solicitando la baja por la causal de Fecha de Vencimiento de diecisiete (17) bienes muebles de productos farmacéuticos y dispositivos médicos;

Que, mediante Informe N° 17-2025-OAF-SISOL-MML de fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, hace de conocimiento lo informado por el Especialista de Almacén Central, sobre baja por la causal de Fecha de Vencimiento de diecisiete (17) bienes muebles de productos farmacéuticos y dispositivos médicos;

Que, mediante Informe N° 005-2025-MJST-GSS-SISOL/MML de fecha 21 de enero del 2025, el Especialista en Salud Ambiental, informa que, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, contrato a Global Servicio Integral Medico S.A., con RUC N° 20516935317, Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), para que, presta el "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos generados en los Establecimientos de Salud de SISOL de Lima Metropolitana";

Que, mediante Memorándum N° 141-2025-GSS-SISOL/MML de fecha 21 de enero del 2025, el Gerente de Servicios de Salud, solicita la disposición final de los diecisiete (17) bienes muebles de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, a darse de baja por la causal de Fecha de Vencimiento;



Que, mediante Memorándum N° 096-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 22 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita opinión legal y proyecto de resolución sobre baja de productos farmacéuticos y dispositivos médicos y su disposición final;

Que, mediante Memorándum N° 030-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 23 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, el procedimiento de baja y disposición final productos farmacéuticos y dispositivos médicos, realizado por las unidades Orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, cumple con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID, Guía Técnica RES, Directiva N° 0004-2021-EF-54.01 y NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA;

De conformidad con la normativa, informes de las unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la solidaridad – SISOL, numeral V del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 01-2024-GG-SISOL/MML de fecha 05 de enero de 2024 y Manual de Operaciones del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL; con visto bueno del Especialista de Almacén Central, Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Gerente de Serbios de Salud y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **baja contable** y su registro en el SIGA – MEF Modulo Almacén, por la causal de **Fecha de Vencimiento** de diecisiete (17) bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 que se adjunta a la presente Resolución, por el valor de S/. 104,941.64 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 64/100 Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER LA DESTRUCCIÓN de los bienes muebles dados de baja en el artículo primero de la presente Resolución, el cual será efectuado por Global Servicio Integral Medico S.A., con RUC N° 20516935317, Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) que presta el "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos generados en los Establecimientos de Salud de SISOL de Lima Metropolitana", para el Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Especialista de Almacén Central, Especialista en Salud Ambiental y Gerencia de Servicios de Salud, la realización de acciones para el cumplimiento del artículo segundo de la presente Resolución, con presencia de un representante del Órgano de Control Institucional (OCI) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al Especialista de Almacén Central, Unidad de Logística y Servicios Generales y Unidad de Contabilidad, la realización de acciones para el registro contable correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al/los interesado/o y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

